



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN

DE 2016

()

Por la cual se adiciona la Resolución 004303 de octubre de 2015 *“Por el cual se reglamente la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV)”*

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 2, el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, los numerales 6.2, 6.3 y 6.10 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal e) del artículo 2 y el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, el artículo 2 de la Ley 336 de 1996, los numerales 6.2, 6.3 y 6.10 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

Que en la Ley 105 de 1993 se señaló que le corresponde al Estado la planeación, control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas y en su artículo 2 señala que la seguridad de las personas se constituye en prioridad del sistema y el transporte, y en un elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto 087 de 2011, le corresponde al Ministerio de Transporte *“Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia”*

Que en consecuencia de lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió el Decreto 2060 de 2015 mediante el cual se adiciono el Decreto 1079 de 2015 y se reglamentó el artículo 84 de la Ley 1450 de 2011, norma positiva que en el Parágrafo 1 del Artículo 2.5.4.1., reza: *“Todos los proyectos de REV que se definan, implementen o requieran actualización de forma directa o a través de terceros con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Parte, deberán ajustarse a la política pública y cumplir lo exigido en este Título y en la regulación que para tal efecto expida el Ministerio de Transporte”*.

Por la cual se adiciona la Resolución 004303 de octubre de 2015 *“Por el cual se reglamente la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV)”*

Que mediante la Resolución 0004303 del 23 de octubre de 2015 se reglamentó la interoperabilidad de peajes con recaudo electrónico vehicular (IP/REV), y se establecieron los requisitos que deben cumplir los actores estratégicos para ser habilitados o autorizados por el Ministerio de Transporte para ejercer un rol en el sistema IP/REV y usar la marca de certificación de interoperabilidad, requisitos entre los que se encuentra la solicitud voluntaria de rangos para la fabricación de TAGS RFID.

Que se hace necesario ampliar el procedimiento de asignación de rangos de fabricación de TAGS RFID con el objeto de permitir que personas naturales o jurídicas que prestan el servicio de recaudo electrónico en la actualidad puedan obtener TAGS RFID que se puedan integrar al sistema de Recaudo Electrónico Vehicular, cuando este sea interoperable y el peticionario se habilite para ejercer un rol en el sistema.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionase el párrafo 3, al artículo 11 de la Resolución 0004303 del 23 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo 3. Las personas naturales o jurídicas que a la fecha de la expedición de la presente Resolución presten el servicio de recaudo electrónico vehicular REV, bajo su riesgo y cuenta propia podrán solicitar de forma voluntaria al Ministerio de Transporte la asignación de rangos para la fabricación de TAGS RFID. La asignación de rangos para la fabricación de TAGS RFID de ninguna manera suplirá la obligación de prehabilitarse y/o habilitarse que debe cumplir el solicitante para ejercer un rol en el sistema. En caso de que el solicitante no obtenga la habilitación en un término no superior a ocho meses calendario contados a partir de la fecha de entrada en operación del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV, los rangos autorizados serán desactivados. El termino anteriormente previsto, no excederá bajo ninguna circunstancia el tiempo previsto en el Artículo 18 del presente proveído.

ARTÍCULO 2. Adicionase el párrafo 4, al artículo 11 de la Resolución 0004303 del 23 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Parágrafo 4. En todo caso, solo las personas naturales o jurídicas debidamente habilitadas para ejercer un rol dentro del Sistema de Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular IP/REV estarán autorizados para utilizar las marcas de interoperabilidad a la que hace referencia el artículo 17 de la presente Resolución.

Por la cual se adiciona la Resolución 004303 de octubre de 2015 *“Por el cual se reglamente la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV)”*

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

MINISTRA DE TRANSPORTE,

NATALIA ABELLO VIVES